

Aduertencias para

ter concediendo, confirmo todo lo concedido por Adriano.6. y quito la restriction de las dos dietas, y extendiendo la Omnimoda auctoridad al intra duas dietas, con tal que dentro de las dos dietas fuese con consentimiento del Obispo quedando como quedò en su fuerza la dicha Omnimoda extra duas dietas. Dò de esta muy declarado lo q̄ al proposito se ha dicho de la Omnimoda que en el intra, para cosas arduas sera menester el consentimiento por el honor deuido a los Obispos. Y esto concede Paulo.3. con tan notables non obstantias, que por solas ellas en Salamanca los Leirados y juristas vinieron a determinar que solo por ellas, si algunos priuilegios estauan antes restringidos, anulados, o reuocados, es visto ser restituydos in pristinam auctoritatem todos ellos. Este priuilegio esta guardado en el Archiuo de S. Francis. de Mexico.

10 ¶ Y el mismo Paulo.3. año. de 1542. Viue vocis Oraculo a los dichos Religiosos còmunico todas las gracias, facultades, y indulgencias in genere, vel in specie, in cõcessis, vel in cõcedendis. Como lo testifico el Cardenal de Burgos, Don Fray Ioan de Toledo Esta guardado en el Archiuo de S. Domin. de Mexico.